

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 43, 44, 45, 47 y 65 fracción XXV, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el Partido Revolucionario Institucional**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 30 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual, en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 32 previene: “Los partidos políticos están obligados a:” y la fracción XVI cita: “Presentar al Instituto Electoral de Querétaro los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, así como los estados financieros que contengan los registros de ingresos en efectivo o en especie, así como egresos, documentación legal comprobatoria y flujo de efectivo relativo a los periodos de precampaña y campaña realizado en el año de la elección, en los plazos y términos que esta Ley establece;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 36 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y III. El autofinanciamiento.

Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuáles se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.

Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 38 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley, les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial. En dicha cuenta también deberán depositarse los recursos en efectivo provenientes del financiamiento privado y del autofinanciamiento.

Los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General, así como de notificar, con la debida anticipación, cualquier cambio.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos...”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 indica: “Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales, tales como conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. El artículo 43 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cuál, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.*
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales, de sus órganos centrales de dirección.*
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.*
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de los partidos o asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.*
- e) Infracciones y sanciones.*
- f) Disposiciones y prevenciones generales;*

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y

III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

b) *El Instituto Electoral de Querétaro, a través del órgano competente, otorgará orientación, asesoría y lineamientos con las bases técnicas necesarias a los partidos y asociaciones políticas, preferentemente al responsable del órgano interno encargado de las finanzas y a los encargados de llevar los registros contables.”*

IX. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 menciona: “Los partidos y las asociaciones políticas, a través de su dirigencia estatal, deberán acreditar ante el Consejo General, al responsable del órgano interno encargado de las finanzas, quien tendrá las siguientes obligaciones: I. Recibir todos los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar el patrimonio del partido o asociación política; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por esta Ley; IV. Validar, mancomunadamente, con el representante del partido político ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros. En el caso de las asociaciones políticas, la documentación se validará mancomunadamente con el dirigente estatal; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Cumplir con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización.”

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 45 dispone: “Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público estatal, privado y autofinanciamiento, por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen, monto y aplicación de los recursos que respalde los asientos contables.

El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva, según el caso, podrá requerir a los partidos políticos la información, documentos y registros adicionales que considere necesarios.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 47 indica: “La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir del vencimiento del plazo para la presentación de los estados

financieros previstos en esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del instituto.

El Consejo General resolverá lo procedente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquel en que sean sometidos a su consideración y, en su caso, podrá iniciar el procedimiento sancionador previsto en esta Ley.

La documentación legal comprobatoria será devuelta a los partidos y asociaciones políticas, una vez que cause estado la determinación correspondiente, debiendo conservarla por un periodo de cinco años en términos de las disposiciones fiscales aplicables. Los estados financieros, una vez dictaminados, tendrán el carácter de públicos.”

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 49 enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y de los periodos de precampaña y campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de monitoreo de actividades de precampaña y de campaña. Las autoridades colaborarán en el cumplimiento de las determinaciones que en materia de fiscalización se dicten.*

Los particulares que incumplan algún requerimiento o presenten información, datos, documentos o registros que no sean verídicos o estén incompletos, serán sometidos al procedimiento de aplicación de sanciones previsto en esta Ley, sin perjuicio de otras responsabilidades que finquen o determinen las autoridades competentes.”

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 60 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 65 dispone: *“El Consejo General tiene competencia para:”* y la fracción XXV cita: *“Conocer y*

aprobar, en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativos a estados financieros;”

XV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 78 dispone: *“La Dirección ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:”* y la fracción XII cita: *“Dictaminar los estados financieros trimestrales, que presenten los partidos y las asociaciones políticas; los de precampaña y campaña que presenten los partidos políticos y, en su caso, las coaliciones, para someterlos a la consideración del Consejo General;”* asimismo, la fracción XIII cita: *“Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en el Reglamento de Fiscalización que apruebe el Consejo General;”*.

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 24 de abril de 2009, a las 11:45 PM, en términos de lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, compareció el Lic. Juan Saldaña Zamora en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 43 fracción III inciso b) de la Ley de la materia, el día 16 de abril de 2009, se proporcionó asesoría y orientación a la C. P. Ma. Guadalupe Cepeda Sosa, responsable de los registros contables del partido político aludido, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del primer trimestre de 2009.
- II. El día 29 de abril de 2009, acorde con lo preceptuado en el artículo 99 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 019/2009 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance

general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones remitidas el día 8 de junio de 2009 mediante oficios DEOE/294/09 y DEOE/295/09 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 36 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido Revolucionario Institucional, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó al partido anexar el formato 1PP Entrega y recepción de Estados Financieros con la firma del responsable del órgano interno.
- 2.- El Partido no anexa los formatos 8PP Conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2009.
- 3.- Se solicitó anexar los estados de cuenta originales de la cuenta bancaria de HSBC no. 4024763567 correspondientes al primer trimestre de 2009.
- 4.- El Partido no anexa el formato 31PP Análisis de bienes en comodato respecto al primer trimestre de 2009.
- 5.- Se solicitó acreditar la cancelación de la cuenta bancaria de Banorte no. 0186847813 denominada especial.
- 6.- Respecto a las transferencias de recursos de sus órganos centrales se solicitó aclarar los depósitos por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en la cuenta bancaria de Banorte no. 0568409554 denominada especial, en el mes de febrero.
- 7.- Respecto al financiamiento privado, en la póliza de ingresos no. 19, se solicitó anexar copia de identificación del aportante, de acuerdo al artículo 39 de la Ley Electoral.

- 8.- El Partido anexo recibos de ingresos por concepto de financiamiento privado que no reúnen los requisitos fiscales de acuerdo al artículo 9 del Reglamento de Fiscalización. Respecto de los ingresos por financiamiento público y autofinanciamiento el partido no anexa documentación comprobatoria.
- 9.- Se solicitó anexar copia de los cheques 3943, 3959, 3963 y en su caso, documentación comprobatoria, ya que no se registraron contablemente en el trimestre y con los cuales se refleja saldo negativo en la cuenta contable de bancos.
- 10.- Se solicitó al partido capturar en el sistema contpaq i las cuentas contables de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.
- 11.- En lo que se refiere a treinta y un pólizas de egresos, faltaron o están incorrectos los datos en la solicitud de cheque.
- 12.- Se anexó documentación comprobatoria sin la firma de autorización por parte del Responsable del órgano interno y del Representante del partido ante el Instituto Electoral de Querétaro.
- 13.- Respecto a ocho pólizas de egresos o diario, faltó la firma del beneficiario o de quien recibió o utilizó el recurso.
- 14.- El partido anexó documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización.
- 15.- En lo que se refiere a trece pólizas de egresos o diario, faltó anexar copia de identificación de la persona que realizó la erogación por concepto de gasto menor.
- 16.- En lo que respecta a dieciocho pólizas de egresos o de diario, no se anexaron bitácoras de gasolina.
- 17.- Pólizas cheque 3892, 3893,3915, 3956, 3958, 3964, se solicitó copias de los cheques respectivos.
- 18.- En lo que se refiere a cuatro pólizas de egresos o diario, se anexaron facturas a las cuales les faltan datos fiscales como el RFC del partido y fecha

de expedición de dichas facturas, que son requisitos que deben contener los comprobantes fiscales según la legislación aplicable.

19.- En seis pólizas de egresos, se anexaron varias facturas con los importes mal desglosados.

20.- Se solicitó al partido en lo que respecta a cinco pólizas de egresos, anexar el número de folio consecutivo a los formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas.

21.- Se solicitó actualizar los comodatos vencidos considerados en el trimestre en cuestión, así como anexar documentación soporte de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

22.- Respecto a los gastos realizados por concepto de mantenimiento de edificio, mayores de 75 salarios mínimos vigentes en el Estado, se solicitó anexar respaldos gráficos, contratos de prestación de servicios en su caso, así como acreditar por parte del partido la propiedad del edificio.

23.- En lo que se refiere a las pólizas cheque 3840 y 3890, se anexaron formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas que no corresponden al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, faltan datos en dichos formatos y se solicitó anexar copia de identificación de algunos beneficiarios del REPAP.

24.- Póliza cheque 3846 de fecha 1 de febrero de 2009, se anexó factura B no. 3012 a nombre de Graciela Montes Sámano la cual se encuentra caducada al momento de su expedición.

25.- Respecto a doce pólizas de egresos y diario, se solicitó al partido realizar reclasificaciones en diferentes cuentas contables, así como anexar las pólizas corregidas respectivamente.

26.- Se solicitó al partido aclarar el concepto de los artículos que fueron adquiridos en las siguientes pólizas: Póliza 11 cheque 3820 se anexa factura no. 3898 a nombre de Super Santa Elena S.A. de C.V.; póliza 122 cheque 3931 se anexa factura no. 111952 a nombre de Embotelladora Potosí S. de R.L. de C.V.; póliza 124 cheque 3933 se anexa factura no. 17032 a nombre de Mirna Becerril Huerta.

27.- En lo que se refiere a la póliza 117 cheque 3926 y póliza 150 cheque 3960, faltó anexar muestra de periódico y respaldo grafico de lona impresa, respectivamente.

28.- Póliza 118 cheque 3927 de fecha 2 de marzo de 2009, se solicitó registrar cada uno de los artículos adquiridos, en las cuentas de activo y patrimonio en la subcuenta que corresponda.

29.- En la póliza 132 cheque 3941, se solicitó anexar contrato de comodato de automóvil y documentación soporte de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Fiscalización.

30.- En la póliza de diario 27 de fecha 11 de marzo de 2009, faltó anexar documentación comprobatoria en el rubro de combustibles y lubricantes por la cantidad de \$73.30 (Setenta y tres pesos 30/100 M.N.)

31.- Se solicitó al partido aclarar el reintegro del anticipo hecho al proveedor Tapices y Alfombras de Querétaro, a quien le fue pagada la cantidad de \$16,476.69 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) y devolvió la cantidad de \$14,719.00 (Catorce mil setecientos diecinueve pesos 00/100) por lo que no se reintegró el importe total.

32.- Se solicitó se especifique el origen del recurso para el pago de propaganda institucional y anexar documentación legal comprobatoria.

33.- Se observó que el Partido Político llevó a cabo dentro del primer trimestre 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, específicamente en lo siguiente:

- a) Corrida de toros del 30 de enero de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó relación de boletaje en autorización, no se identificó el respaldo videográfico y no se avisó en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Corrida de toros del 31 de enero de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó relación de boletaje en autorización, no se identificó el respaldo videográfico y no se avisó en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

- c) Concierto de rock “Invasión punk” del 21 de febrero de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato de asociación en participación no se mencionó la utilidad a obtener por la venta de bebidas alcohólicas, pero si se pidió la exención del impuesto y además faltó un firma en dicho contrato, faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso, faltó utilidad por depositar por la cantidad de \$672.34 (Seiscientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.) y no se avisó de la realización del evento mediante formato 9PP.
- d) Espectáculo infantil “Pocoyo y Madagascar” del 1 de marzo de 2009, no se dio aviso en tiempo mediante el formato 9PP.
- e) Show cómico Jojo Jorge Falcón 1era. función del 13 de marzo de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato faltó una firma, faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso y faltó tiempo de grabación en respaldo videográfico.
- f) Show cómico Jojo Jorge Falcón 2da. función del 13 de marzo de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato faltó una firma, faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso y faltó respaldo videográfico.
- g) Lucha libre EAW del 14 de marzo de 2009, en el contrato de asociación en participación faltó una firma, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó utilidad por depositar por la cantidad de \$2,777.66 (Dos mil setecientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.) ya que se consideró menos aforo para el calculo de la utilidad por venta de bebidas alcohólicas.
- h) Obra de teatro “12 hombres en pugna” 1era. función del 18 de marzo de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato faltó una firma, faltó firma en acta circunstanciada, faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso, en carta de la empresa encargada de la venta de boletos faltó el RFC y teléfono de la empresa, no se depositó la utilidad en tiempo y además faltó utilidad por depositar por la cantidad de \$280.00 (Doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

i) Obra de teatro “12 hombres en pugna” 2da. función del 18 de marzo de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato faltó una firma, faltó firma en acta circunstanciada, faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso, en carta de la empresa encargada de la venta de boletos faltó el RFC y teléfono de la empresa, no se depositó la utilidad en tiempo de acuerdo al Reglamento de Fiscalización y faltó el respaldo videográfico.

34.- Se solicitó al partido informar sobre los eventos realizados los días 20 y 27 de marzo de 2009, denominados novilladas, en la plaza de toros de Provincia Juriquilla en el municipio de Querétaro, los cuales fueron informados por el Lic. Jorge Luís Alarcón Neve, Secretario General de Gobierno, mediante escrito recibido en esta Dirección Ejecutiva el día 6 de abril del presente año y no se reportaron los expedientes de dichos eventos dentro de sus estados financieros.

35.- Se solicitó anexar copias de cheques, las cuales han sido requeridas en trimestres anteriores y que el partido ha solicitado copia de los mismos a la institución bancaria.

36.- Se solicitó al partido anexar los formatos que sufran modificación de acuerdo a las reclasificaciones solicitadas.

IV. El Partido Revolucionario Institucional contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 18 de junio de 2009, manifestando que:

1.- Referente a la solicitud de anexar el formato 1PP Entrega-recepción de Estados Financieros que no tenía firma por parte del Responsable del Órgano Interno, el partido anexó dicho formato firmado.

2.- En cuanto a la solicitud de anexar las conciliaciones bancarias de los meses de enero, febrero y marzo de 2009, el partido anexó los formatos de conciliación bancaria.

3.- Referente a la solicitud de que el partido anexara los estados de cuenta originales de la cuenta bancaria de HSBC no. 4024763567 del primer trimestre de 2009, el partido anexó dichos estados de cuenta bancarios.

4.- Referente a la solicitud de anexar el formato 31PP Análisis de bienes en comodato correspondiente al trimestre en revisión, el partido anexó dicho formato solicitado.

5.- Respecto a la solicitud de acreditar la cancelación de la cuenta bancaria de Banorte no. 0186847813 denominada especial, el partido anexa escrito de fecha 16 de junio de 2009 de solicitud de cancelación de cuenta al Secretario de Finanzas del C.E.N. que señala lo siguiente: “Por este conducto le solicito la cancelación de la cuenta 0186847813 de la institución financiera Banorte, ya que nos ha sido solicitado el mencionado tramite por el Instituto Electoral del Estado, ya que a la fecha existen dos cuentas para el depósito de las transferencias nacionales, utilizando únicamente la cuenta 005684009554 de la misma institución financiera para las transferencias de los recursos mencionados.”

6.- En lo que se refiere a la observación de que el partido aclarara los depósitos por las cantidades de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) y \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100) realizados en al cuenta bancaria de Banorte no. 0568409554 denominada especial, el partido anexó escrito rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de encargado del órgano interno que dice lo siguiente: “Por este conducto le informo en respuesta a la observación no. 6 a los Estados Financieros del 1er. Trimestre de los corrientes, que existió la necesidad de tomar prestado dinero de la cuenta “oficial” para la cuenta “especial”, ya que se requería de manera urgente pagar a proveedores de gastos federales, posteriormente el CEN depósito y se devolvió el dinero a la cuenta “oficial”, como se refleja en los estados de cuenta bancarios de ambas cuentas.”

7.- En cuanto a la solicitud de anexar copia de identificación del aportante en el rubro de financiamiento privado, el partido anexó la copia requerida.

8.- Referente a que el partido anexó recibos de ingresos por concepto de financiamiento privado que no reúnen los requisitos fiscales de acuerdo al

artículo 9 del Reglamento de Fiscalización y que respecto a los ingresos por financiamiento público y autofinanciamiento no presentó recibos, el partido anexo oficio de fecha 18 de junio de 2009 rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de Responsable del órgano interno del partido, que dice lo siguiente: “Por este conducto y en respuesta a la observación 8 correspondiente al trimestre enero-marzo del 2009, le informo que como ya es de su conocimiento el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido no ha autorizado la impresión de los recibos fiscales, por los ya múltiples motivos expuestos a usted en trimestres anteriores, anexo copia del último oficio que nos hizo llegar el departamento jurídico del CEN”.

9.- El Partido Revolucionario Institucional con respecto a la observación concerniente a que anexara copia de los cheques 3943, 3959, 3963 y en su caso documentación comprobatoria, ya que no fueron registrados contablemente en el primer trimestre y con los cuales se refleja saldo negativo en la cuenta contable de bancos, anexó copia de los cheques con sus respectivas pólizas y documentación comprobatoria con fecha del mes de abril.

10.- Referente a la solicitud de capturar en el sistema contpaq las cuentas contables de acuerdo al Catálogo de Cuentas y Formatos 2009, el partido capturo las mencionadas cuentas correctamente.

11.- Respecto a las treinta y un pólizas en las que se anexaron solicitudes de cheque en las que faltaron o están incorrectos datos, el Partido corrigió y anexo las solicitudes de cheque solicitadas.

12.- En cuanto a la observación de que se presenta documentación comprobatoria sin firma de autorización por parte del Responsable del órgano interno encargado de las finanzas y del Representante del partido ante el Instituto Electoral, el partido señala que se acudió a la Dirección de Organización y se firmó la documentación comprobatoria requerida.

13.- Respecto a que el partido en ocho pólizas de egresos y diario no presento firma del beneficiario o de la persona que aplicó el gasto, el partido señala que solventó la observación.

14.- En cuanto a la observación de que el partido anexó documentación comprobatoria que no cumple con lo establecido en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, éste responde que se tomará en cuenta la observación para mayor control interno.

15.- En lo que se refiere a las trece pólizas de egresos o diario, en las que faltó anexar copia de identificación de la persona que realizó la erogación por concepto de gasto menor, el partido contesta que se anexan copias de credencial de elector.

16.- En lo que respecta a dieciocho pólizas de egresos o de diario, en que no se anexaron bitácoras de gasolina, se anexaron las mencionadas bitácoras.

17.- Referente a que en las pólizas cheque 3892, 3893, 3915, 3956, 3958 y 3964 en la que se solicitó anexar a la póliza, copia del cheque respectivamente, el partido responde que anexó las copias requeridas.

18.- En lo que se refiere a las cuatro pólizas de egresos o diario, en las que se anexaron facturas en las que faltaban datos fiscales, el partido contestó que se subsana la observación.

19.- En lo que respecta a seis pólizas de egresos, en las que se anexaron facturas con importes mal desglosados, el partido contestó que se solventa la observación realizada.

20.- En cuanto a la observación en lo que respecta a que en cinco pólizas de egresos, se anexaron formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas sin el número de folio consecutivo, el partido señaló que se anexan los formatos con los datos solicitados.

21.- En cuanto a la solicitud de actualizar los contratos de comodato vencidos considerados en el primer trimestre de 2009, así como anexar su documentación soporte, el partido anexó los contratos correspondientes.

22.- En lo que se refiere a los gastos realizados por concepto de mantenimiento de edificio, en los que se solicitó anexar respaldos gráficos, contratos de prestación de servicios, en su caso, así como acreditar por parte del partido la propiedad del edificio, dicho partido manifiesta que anexó la documentación solicitada.

23.- En cuanto a la observación de que en las pólizas cheque 3840 y 3890 se anexaron formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas que no corresponden al formato del Catalogo de Cuentas y Formatos 2009, además de que faltaban datos en dichos formatos y de que faltaban algunas copias de identificación, el partido contestó que se sustituyen los formatos y se anexan las copias de identificación requeridas.

24.- En cuanto a la póliza cheque 3846 del mes de febrero de 2009 en la que se anexó factura serie B no. 3012 a nombre de Graciela Montes Sámano, la cual al momento de su expedición estaba caducada, el partido contestó que sustituye la factura observada.

25.- En lo que se refiere a once pólizas de egresos o diario, en las que se solicitó realizar reclasificaciones en diferentes cuentas contables, el partido contestó que se realizaron las reclasificaciones y anexó las pólizas impresas corregidas.

26.- Respecto a la solicitud de aclarar los gastos realizados en las siguientes pólizas: Póliza 11 cheque 3820 se anexó factura no. 3898 a nombre de Super Santa Elena S.A. de C.V.; póliza 122 cheque 3931 se anexó factura no. 111952 a nombre de Embotelladora Potosí S. de R.L. de C.V.; póliza 124 cheque 3933 se anexó factura no. 17032 a nombre de Mirna Becerril Huerta, el partido contestó que se subsana la observación presentando escrito para cada una de la pólizas aclarando los mencionados gastos.

27.- En lo que se refiere a la póliza 117 cheque 3926 y póliza 150 cheque 3960, en las que se solicitó anexar muestra de periódico y respaldo gráfico de lona impresa respectivamente, el partido contestó que anexa la documentación solicitada.

28.- En lo que se refiere a la póliza 118 cheque 3927, en la que se solicitó registrar cada uno de los artículos adquiridos en las cuentas de activo y patrimonio en la subcuenta que corresponda, el partido realizó el registro correcto y anexo póliza impresa.

29.- En referencia a que en la póliza 132 cheque 3941, se solicitó anexar contrato de comodato de vehiculo y documentación soporte, el partido contestó que solventa la observación.

30.- En lo que se refiere a la póliza de diario 27 del mes de marzo, en la cual faltó anexar documentación comprobatoria por la cantidad de \$73.30

(Setenta y tres pesos 30/100 M.N.) por concepto de combustibles y lubricantes, el partido anexó el comprobante requerido.

31.- Respecto a la solicitud de aclarar el reintegro del anticipo hecho al proveedor Tapices y alfombras de Querétaro, a quien le fue pagada la cantidad de \$16, 476.69 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y seis pesos 69/100 M.N.) y devolvió la cantidad de \$14,719.00 (Catorce mil setecientos diecinueve pesos 00/100) sin que se reintegrara el importe total, el partido contestó que no se reintegró porque se le sigue adeudando al proveedor, lo cual se verá reflejado en el trimestre abril-junio de 2009.

32.- Respecto a la solicitud de especificar el origen del recurso para el pago de propaganda institucional y anexar documentación legal comprobatoria, el partido contestó que por un error se omitió el registro de las donaciones, mismos que han sido registrados y ya se encuentran dentro de la contabilidad, anexando la documentación respectiva.

33.- Respecto a la observación de que el Partido Político llevó a cabo dentro del primer trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación, los cuales incumplen en algunos casos con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido presentó escrito de fecha 18 de junio de 2009 dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral y rubricado por el Responsable del Órgano interno que menciona lo siguiente: “Le informo que debido a un mal control interno no se informó conforme a la dirección a su digno cargo de los eventos llevados a cabo en el trimestre que se observa, sabedores del incumplimiento, tomaremos en cuenta la observación para en lo subsiguiente informar, así como hacerle referencia que respecto al respaldo videográfico, con lo que se cuenta es con los ya entregados a la Coordinación de Partidos Políticos, además el partido anexó oficios para algunos de los eventos, dirigidos al Director de Organización Electoral y rubricados por el Responsable del órgano interno del partido, en los que se señala lo siguiente:

- a) Concierto de rock “Invasión punk” del día 21 de febrero de 2009: “Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en cuanto al evento del 21 de febrero de 2009, Concierto de Rock “Invasión Punk”, no se pidió a la Dirección de Gobierno la exención de impuesto por bebidas alcohólicas, ya que se le comunicó al empresario que no nos encontrábamos en tiempo. A la Secretaría de Gobierno Municipal solamente se le hace del conocimiento y expide documento de NO EXISTE INCONVENIENTE para vender bebidas alcohólicas, pero no

emiten documento de exención de impuesto, ya que como lo expuse antes, este lo hace Dirección de Gobierno que dirige la Lic. Laura Mónica Alderete Vega. Por lo tanto no se pidió porcentaje por este concepto. Por lo que se refiere al porcentaje de ganancia exponemos en un documento anexo a la carpeta que por motivos ajenos a nuestra institución y conforme a la cláusula sexta del contrato de asociación que a la letra dice:..."SOLO EN CASO DE QUE EL EVENTO SE COMPRUEBE QUE HUBO PERDIDAS ECONOMICAS Y NO SE ALCANZARA A CUBRIR LOS GASTOS DE LOS ARTISTAS QUE SE PRESENTEN PARA LLEVAR ACABO EL EVENTO EL PARTIDO NO RECIBIRA CANTIDAD ALGUNA POR PARTICIPACIÓN".

Lo que aconteció en el evento fue que entraron a la fuerza un número considerable de personas al evento, situación que por motivos de seguridad tanto de nosotros como de las personas que ya estaban dentro del recinto decidimos no oponernos a tal situación".

- b) Show Cómico Jojojorge Falcón primera y segunda función del día 13 de marzo de 2009: "Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en cuanto al evento del 13 de marzo de 2009, show cómico con jorge Falcón, no se anexó documento de relación de boletaje ya que solamente había un solo precio. Y el municipio solo me requirió que en el cartel se contemplara el precio".
- c) Lucha libre EAW del día 14 de marzo de 2009: "Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en cuanto al evento del 14 de marzo de 2009, Lucha libre EAW, el aforo fue de 750 personas, se registro muy poca venta de cerveza y se consideró en base a la cláusula sexta, considerar el porcentaje de utilidad."
- d) Obra de teatro "12 Hombres en pugna" primera y segunda función del día 18 de marzo de 2009: "Por este conducto me permito dirigirme a usted con la finalidad de comunicarle que en cuanto al evento del 18 de marzo de 2009, "12 Hombres en Pugna", se el porcentaje de ganancia exponemos en un documento anexo a la carpeta que por motivos ajenos a nuestra institución y conforme a la cláusula sexta del contrato de asociación que a la letra dice:..."SOLO EN CASO DE QUE EL EVENTO SE COMPRUEBE QUE HUBO PERDIDAS ECONOMICAS Y NO SE ALCANZARA A CUBRIR LOS GASTOS DE LOS ARTISTAS QUE SE

PRESENTEN PARA LLEVAR ACABO EL EVENTO EL PARTIDO NO RECIBIRA CANTIDAD ALGUNA POR PARTICIPACIÓN”.

Se presento un aforo muy mínimo y no se alcanzo a cubrir el pago de los artistas, aun así y como gesto de agradecimiento el empresario decidió cubrir el monto de pago de utilidad al partido, solo que en días posteriores.”

Respecto a los otros eventos mediante asociación en participación que realizó el partido, no contestó nada ni anexó documentación requerida.

34.- En cuanto a la solicitud de informar sobre los eventos realizados los días 20 y 27 de marzo de 2009, denominados novilladas, en la plaza de toros de Provincia Juriquilla en el municipio de Querétaro, los cuales fueron informados por el Lic. Jorge Luís Alarcón Neve, Secretario General de Gobierno, mediante escrito recibido en esta Dirección Ejecutiva el día 6 de abril del presente año y que no se reportaron los expedientes de dichos eventos dentro de sus estados financieros, el partido contestó que debido a que en el contrato se estipuló que la utilidad se repartiría hasta la última fecha que fue el 4 de abril, se reportará el expediente completo en el trimestre de abril-junio y se vera reflejado en contabilidad.

35.- En referencia a la solicitud de anexar copias de cheques, las cuales han sido requeridas en trimestres anteriores y que el partido ha solicitado copia de los mismos a la institución bancaria, el partido anexa oficio de fecha 18 de junio de 2009, dirigido al Director de Organización Electoral y rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara, en su carácter de Responsable del órgano interno, que menciona lo siguiente: “Le informo que la Institución Financiera no ha entregado las copias de cheques que se le han requerido en múltiples ocasiones, dándonos justificación como “que han tenido cambios administrativo”, “el sistema no acepta la solicitud”,...entre otras, sabedores de la importancia de la documentación requerida, le hemos exigido a los ejecutivos del banco una respuesta, comprometiéndose a resolverlo entre 15 y 20 días, esto a partir del 15 de junio, día ultimo en que los visitamos. Por lo anterior le solicito nos considere este tiempo para remitirle las copias”.

36.- En lo que respecta a los formatos que tuvieron modificaciones, el partido contestó que anexa los formatos requeridos así como relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido Revolucionario Institucional registró en su contabilidad en el período del 1 de enero al 31 de marzo de 2009 la cantidad de \$683,416.31 (Seiscientos ochenta y tres mil cuatrocientos dieciséis pesos 31/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 27 de enero de 2009.

Financiamiento Privado

2. El Partido Revolucionario Institucional reporta que obtuvo en el primer trimestre, ingresos por la cantidad de \$136,850.00 (Ciento treinta y seis mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por concepto de cuotas de militantes y aportaciones en especie de simpatizantes, representando el 3.33% del total de financiamiento público, el cuál no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones fueron las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
2608	22/ene/09	Magdaleno Muñoz González	\$2,650.00
2609	28/ene/09	Alfredo Lugo Oñate	\$1,000.00
2610	28/ene/09	María Concepción Herrera Martínez	\$1,000.00
2611	28/ene/09	Benjamín Edgardo Rocha	\$1,000.00
2612	28/ene/09	Carlos Alberto Renteria Rivera	\$1,000.00
2613	28/ene/09	Ana Zimri Resendiz Pulido	\$1,000.00
2614	28/ene/09	J. Jesús Ángeles Najera	\$1,000.00
2615	28/ene/09	Héctor Ricardo González Flores	\$1,000.00
2616	28/ene/09	Marlene Martín Rico	\$1,000.00
2617	20/feb/09	Víctor Antero Torres Ibarra	\$1,500.00
2832	18/mar/09	Eric Ricardo Osorio Medina	\$3,000.00
2626	30/mar/09	Antonio Landaverde	\$76,850.00
Total			\$92,000.00

No. de Folio	Fecha	Simpatizante que realiza la aportación	Monto
2846	23/mar/09	Jaime Bernardo Niembro Calzada	\$20,700.00
2847	19/ene/09	Hugo Balderas Robles	\$24,150.00
Total			\$44,850.00

Autofinanciamiento

3. El Partido Revolucionario Institucional reportó ingresos por autofinanciamiento durante el primer trimestre por la cantidad de \$304,830.88 (Trescientos cuatro mil ochocientos treinta pesos 88/100 M.N.) representando el 7.43% del total de financiamiento público, lo cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 41 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Cabe mencionar que del importe anterior \$74,557.88 (Setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) corresponden a eventos realizados en trimestres anteriores y que fueron depositados fuera de tiempo. Los eventos reportados son los siguientes:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Importe registrado dentro del 1er. Trimestre 2009	Importe registrado dentro del 2do. Trimestre de 2009	Total de ingresos percibidos
30/Ene/2009	Corrida de toros	Plaza de Toros Juriquilla	\$122,153.20		\$122,153.20
31/Ene/2009	Corrida de toros	Plaza de Toros Juriquilla	\$102,339.80		\$102,339.80
21/Feb/2009	Concierto de rock	Salón Cipreses	no realizó deposito		
01/Mar/2009	Pocoyo y Madagascar	Auditorio Josefa Ortiz	cancelado		
13/Mar/2009	Show cómico Jojo Jorge Falcón 1era. función	Teatro del IMSS	\$1,372.40		\$1,372.40
13/Mar/2009	Show cómico Jojo Jorge Falcón 2da. función	Teatro del IMSS	\$1,647.60		\$1,647.60
14/Mar/2009	Lucha libre EAW	Auditorio Gral. Arteaga	\$2,760.00		\$2,760.00
18/Mar/2009	Obra de teatro "12 hombres en pugna" 1era. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$0.00	\$4,300.00	\$4,300.00
18/Mar/2009	Obra de teatro "12 hombres en pugna" 2da. función	Auditorio Josefa Ortiz	\$0.00		
20/Mar/2009	Novillada	Plaza de Toros Juriquilla	no realizó deposito ni anexó expediente		
27/Mar/2009	Novillada	Plaza de Toros Juriquilla	no realizó deposito ni anexó expediente		
Total			\$230,273.00	\$4,300.00	\$224,599.76

Esta información se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, sin que se haya detectado alguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido Revolucionario Institucional informó que recibió transferencias de recursos de sus órganos centrales correspondientes al primer trimestre de 2009 por la cantidad en efectivo de \$615,522.47 (Seiscientos quince mil quinientos veintidós pesos 16/100 M.N.)

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 36 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsas de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en lo comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido Revolucionario Institucional a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo de 2009.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas, el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$253,400.00 (Doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos 00/100 M. N.) representando el 22.52% del total los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido Revolucionario Institucional erogó por concepto de REPAP fue de 61.80% para este trimestre del total permitido para dicho partido político.

b) Gastos de administración

2. En el rubro de teléfono erogó la cantidad de \$23,349.00 (Veintitrés mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M. N.) representando el 2.08% del total de los ingresos correspondientes al primer trimestre de 2009.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$99,177.21 (Noventa y nueve mil ciento setenta y siete pesos 21/100 M. N.) representando el 8.81% del total de los ingresos reportados en el primer trimestre de 2009.
4. En el rubro de gastos de viaje erogó la cantidad de \$10,438.21 (Diez mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 21/100 M.N.) representando el 0.93% del total de ingresos reportados por el partido correspondientes al primer trimestre de 2009.
5. Por concepto de mantenimiento de equipo de transporte el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$12,549.16 (Doce mil quinientos cuarenta y nueve pesos 16/100 M. N.) representando el 1.12% del total de los ingresos reportados en el primer trimestre de 2009.
6. Por concepto de mantenimiento de edificio el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$108,534.56 (Ciento ocho mil quinientos treinta y cuatro pesos 56/100) representando el 9.65% del total de los ingresos reportados en el primer trimestre de 2009.

c) Gastos generales

7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$376,751.07 (Trescientos setenta y seis mil setecientos cincuenta y un pesos 07/100 M. N.) representando el 33.49% del total de ingresos reportados dentro del primer trimestre de 2009.

d) Adquisición de bienes muebles

8. Por concepto de adquisición de equipo de computo el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$20,097.00 (Veinte mil noventa y siete pesos 00/100 M. N.) representando el 1.79% del total de los ingresos reportados en el primer trimestre de 2009.

9. El partido erogó por concepto de adquisición de mobiliario y equipo de oficina la cantidad de \$93,581.07 (Noventa y tres mil quinientos ochenta y un pesos 07/100 M.N.) que representa el 8.32% del total de ingresos reportados correspondientes al primer trimestre de 2009.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. El partido erogó por concepto de comisiones bancarias la cantidad de \$1,799.75 (Un mil setecientos noventa y nueve pesos 75/100 M. N.) que representa el 0.16% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. Por concepto de promoción y difusión para afiliados el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$5,585.99 (Cinco mil quinientos ochenta y cinco pesos 99/100 M. N.) representando el 0.50% del total de los ingresos reportados en el primer trimestre de 2009.

13. Por concepto de promoción y difusión a la sociedad el Partido Revolucionario Institucional erogó la cantidad de \$2,097.60 (Dos mil noventa y siete pesos 60/100 M.N.) representando el 0.19% del total de los ingresos reportados en el primer trimestre de 2009.

III. Actividades de Capacitación

a) Formación de Cuadros

14. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Capacitación para procesos electorales

15. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

16. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Edición o co-edición de obras

17. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e instituciones de investigación

a) Fundaciones

18. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Asociaciones Civiles

19. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) Institutos de Investigación

20. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VI. Actividades Realizadas en Cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

a) Resoluciones judiciales

21. El partido político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) Actividades culturales

22. El partido erogó por concepto de torneo de fútbol la cantidad de \$4,500.00 (Cuatro mil quinientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.40% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

c) Partido Revolucionario Institucional

23. El partido erogó por concepto de propaganda institucional la cantidad de \$44,850.00 (Cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M. N.) que representa el 3.99% del total de los ingresos reportados en el trimestre.

Toda la información contable correspondiente al primer trimestre de 2009 del Partido Revolucionario Institucional se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLITICAS**

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

BALANCE GENERAL

PRIMER TRIMESTRE 2009

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	14,356.24	14,356.24
112	BANCOS	-	2,627.53
113	DEUDORES DIVERSOS	19,292.00	31,792.00
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	52.50	12,125.89
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		26,529.58	60,901.66
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	2,097.00	2,097.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	62,071.40	82,168.40
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	34,085.00	36,186.49
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	145,000.00	145,000.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	49,754.05	143,335.12
126	TERRENOS,	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		293,007.45	408,787.01
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		319,537.03	469,688.67
PASIVO			
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	435.83
213	ACREEDORES FISCALES	31,478.68	31,478.68
TOTAL PASIVO		31,478.68	31,914.51
PATRIMONIO			
No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	293,007.45	408,787.01
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	-	33,936.25
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	185,166.41	4,949.10
TOTAL PATRIMONIO		288,058.35	437,774.16
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		319,537.03	469,688.67



INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de enero al 31 de marzo de 2009

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	0.00	683,416.31	683,416.31
411 Financiamiento Privado	0.00	136,850.00	136,850.00
412 Autofinanciamiento	0.00	304,830.88	304,830.88
Total de Ingresos	0.00	1,125,097.19	1,125,097.19
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	0.00	1,034,127.35	1,034,127.35
520 Actividades Educativas	0.00	7,683.59	7,683.59
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	0.00	0.00	0.00
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	0.00	49,350.00	49,350.00
Total de Egresos	0.00	1,091,160.94	1,091,160.94
Utilidad o Perdida	0.00	33,936.25	33,936.25



DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

PRIMER TRIMESTRE 2009

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	14,356.24	14,356.24	0.00
BANCOS	-7,171.16	2,627.53	9,798.69
DEUDORES DIVERSOS	19,292.00	31,792.00	12,500.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	52.50	12,125.89	12,073.39
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	26,529.58	60,901.66	34,372.08
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	435.83	435.83
ACREEDORES FISCALES	31,478.68	31,478.68	0.00
TOTAL PASIVO	31,478.68	31,914.51	435.83
RESULTADO DEL EJERCICIO	-4,949.10	28,987.15	33,936.25
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	0.00	683,416.31	683,416.31
FINANCIAMIENTO PRIVADO	0.00	136,850.00	136,850.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	304,830.88	304,830.88
TOTAL DE INGRESOS	0.00	1,125,097.19	1,125,097.19
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	0.00	1,034,127.35	1,034,127.35
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	0.00	7,683.59	7,683.59
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	0.00	49,350.00	49,350.00
TOTAL DE EGRESOS	0.00	1,091,160.94	1,091,160.94
RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00	33,936.25	33,936.25

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al primer trimestre de 2009 presentados por el Partido Revolucionario Institucional, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 1 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 1 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que se anexó el formato 1PP Entrega-Recepción de Estados Financieros con la firma de autorización solicitada.

II. La observación marcada con el número 2 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 2 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se anexaron los formatos 9PP Conciliación bancaria del trimestre en revisión.

III. La observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido anexó los estados de cuenta originales de la cuenta bancaria de HSBC N° 4024763567 correspondientes al primer trimestre de 2009.

IV. De acuerdo a la observación marcada con el número 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que se anexó el formato 31PP Análisis de bienes en comodato que se solicitó al partido.

V. La observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido anexó escrito rubricado por el C.P. José Gutiérrez Lara en su carácter de encargado del órgano interno en el cual menciona: "Por este conducto le informo en respuesta a la observación no. 6 a los Estados Financieros del 1er. Trimestre de los corriente, que existió la necesidad de tomar prestado dinero de la cuenta "oficial" para la cuenta "especial", ya que se requería de manera urgente pagar a proveedores de gastos federales, posteriormente el CEN depositó y se devolvió el

dinero a la cuenta “oficial”, como se refleja en los estados de cuenta bancarios de ambas cuentas.”

VI. Referente a la observación con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político anexo la copia de identificación de el aportante que se le solicito.

VII. La observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se anexaron las copias de los cheques 3943, 3959, 3963 así como su documentación comprobatoria, con lo que se puede comprobar que fueron expedidos con fechas del mes de abril y por lo tanto registrados contablemente en dicho mes.

VIII. La observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido realizo la captura correcta de las cuentas contables en el sistema Contpaq de acuerdo al Catalogo de Cuentas y Formatos 2009.

IX. De acuerdo a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que se anexaron las solicitudes de cheque corregidas respecto de treinta y un pólizas de egresos.

X. La observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido señalo que se acudió a la Dirección de Organización Electoral y se firmo la documentación comprobatoria requerida por parte del Responsable del Órgano interno y del Representante del partido ante el Instituto Electoral.

XI. Referente a la observación con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que de las ocho pólizas que no presentaban firma por parte del beneficiario, de quien recibió o utilizó el recurso, en mencionadas pólizas se solvento la irregularidad detectada.

XII. La observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se anexaron las copias de credencial de elector de quien realizó el gasto por concepto de gasto menor respecto de trece pólizas de egresos o diario.

XIII. La observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que en dieciocho pólizas de egresos o diario se anexaron las bitácoras de gasolina corregidas.

XIV. Referente a la observación con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que en las cuatro pólizas de egresos o diario en las que se anexaron facturas que les faltaban datos fiscales, el partido anexo los datos solicitados.

XV. La observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se anexaron los formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas con el número consecutivo de folio que faltaba respecto a cinco pólizas de egresos.

XVI. Referente a la observación con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que se anexaron los contratos de comodatos actualizados.

XVII. La observación marcada con el número 23 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 23 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexo los formatos 29PP Reconocimiento por actividades políticas con los datos correctos requeridos, así como las copias de identificación faltantes de los beneficiarios del REPAP respecto de dos pólizas de egresos.

XVIII. La observación marcada con el número 25 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 25 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez

que en once pólizas de egresos o diario se realizaron la reclasificaciones solicitadas y además se anexaron las pólizas impresas corregidas.

XIX. La observación marcada con el número 26 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 26 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como debidamente subsanada, ya que el partido aclaró los gastos realizados respecto de tres facturas mediante escrito presentado para cada uno de los gastos realizados.

XX. La observación marcada con el número 28 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 28 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido realizó los registros solicitados en la cuenta de activo y patrimonio en las subcuentas correspondientes.

XXI. De acuerdo a la observación marcada con el número 29 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 29 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido solventó la observación con documentación comprobatoria por concepto de gasto menor.

XXII. La observación marcada con el número 30 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 30 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, toda vez que el partido anexó la documentación comprobatoria por concepto de combustibles y lubricantes que se le solicitó.

XXIII. Referente a la observación con el número 31 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 31 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido político aclaró que no se realizó el reintegro completo ya que sigue teniendo un adeudo con el proveedor y la cancelación de dicho adeudo se verá reflejado en el segundo trimestre de 2009.

XXIV. Referente a la observación con el número 32 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 32 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, toda vez que el partido aclaró el origen del recurso para el pago de propaganda institucional, anexando documentación y soporte del registro contable.

XXV. La observación marcada con el número 36 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 36 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como subsanada, ya que el partido anexo los formatos corregidos de acuerdo a observaciones, así como relaciones analíticas.

Observaciones parcialmente subsanadas

I. La observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, toda vez que el partido anexo escrito dirigido a su Comité Ejecutivo Nacional solicitando la cancelación de la cuenta bancaria de Banorte no. 0186847813 denominada especial.

II. La observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, ya que de las seis pólizas de egresos en que se pidió anexar copia de sus respectivos cheques, en tres de las mencionadas pólizas no se anexo la copia del cheque requerida.

III. La observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene parcialmente subsanada, toda vez que de las seis de egresos en que se anexaron facturas con los importes mal desglosados, en cinco de las mencionadas pólizas se sustituye la factura con importes correctos, sin embargo en lo que respecta una póliza, el partido no corrigió la irregularidad observada.

IV. La observación marcada con el número 22 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 22 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido anexó el contrato de prestación de servicios solicitado, copia de contrato de compra-venta en escritura publica donde acreditan la propiedad del terreno donde se ubica el edificio, sin embargo no anexo respaldo videográfico como soporte de todas las erogaciones realizadas por concepto de mantenimiento de edificio.

V. La observación marcada con el número 33 de la fracción III inciso e) y f) y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV inciso e) y f) del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como parcialmente subsanada, en concreto en relación al evento denominado show cómico con “Jojo Jorge Falcón” en dos funciones el día 13 de marzo de 2009, que el partido realizó en el primer trimestre de 2009 como evento de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumple con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, por lo cual el partido presentó un escrito en que explica que no se anexó relación de boletaje en la solicitud de permiso, ya que solo había un solo precio y el municipio solo le requirió al partido que en el cartel de propaganda se contemplara el precio; sin embargo no da respuesta a las demás observaciones realizadas al partido referentes al mismo evento.

Observaciones no subsanadas

I. De acuerdo a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido anexó escrito donde explica que el Comité Ejecutivo nacional no ha autorizado la impresión de los recibos por los motivos ya expuestos en trimestres anteriores, además de que el partido sigue sin presentar recibos sin requisitos fiscales por concepto de financiamiento público y autofinanciamiento y por concepto de financiamiento privado presentó recibos pero sin requisitos fiscales.

II. La observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que respecto a que el partido anexó documentación comprobatoria que no cumple con los plazos establecidos en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido admite la falta y señaló que tomara en cuenta la observación para mayor control interno.

III. De acuerdo a la observación marcada con el número 24 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 24 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no sustituyó la factura serie B no. 3012 a nombre de Graciela Montes Sámano que al momento de su expedición estaba caducada.

IV. De acuerdo a la observación marcada con el número 27 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 27 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido no anexó muestras de periódicos y respaldo gráfico de las lonas solicitadas como soporte de la documentación comprobatoria, respecto de dos pólizas de egresos.

V. La observación marcada con el número 33 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 33 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, toda vez que el partido realizó en el primer trimestre de 2009 eventos de autofinanciamiento mediante asociación en participación que incumplen con el Reglamento de Fiscalización y se le hicieron observaciones de irregularidades detectadas, las cuales no fueron solventadas por el partido y que a continuación se enumeran por cada uno de lo eventos realizados:

- a) Corrida de toros del 30 de enero de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó relación de boletaje en autorización, no se identificó el respaldo videográfico y no se avisó en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- b) Corrida de toros del 31 de enero de 2009, faltó copia certificada de identificación del asociante, faltó relación de boletaje en autorización, no se identificó el respaldo videográfico y no se avisó en tiempo de la realización del evento de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.
- c) Concierto de rock “Invasión punk” del 21 de febrero de 2009, el partido anexó un escrito en el que explica que no se realizó solicitud de exención de derechos por concepto de venta de alcohol, sin embargo el partido no acredita el pago de dicha contribución por parte del empresario de acuerdo al Reglamento de Fiscalización en su artículo 18 fracción VIII tercer párrafo; asimismo el partido explica que no recibió utilidad de boletaje por incidentes que se suscitaron en el evento y teniendo como soporte la cláusula sexta del contrato de asociación en participación que menciona que en caso de perdidas para el empresario, el partido no obtendrá utilidad alguna, sin embargo dicha cláusula se considera contradictoria a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización, ya que independientemente de los acontecimientos que se puedan dar en los eventos, el empresario debe de considerar el pago de impuestos, que en este caso con la participación del

partido se exentan, por lo que lo normalmente causado para el pago de contribuciones lo debe considerar en un 40% como utilidad para el partido, razones por las que se tiene como no depositada la utilidad mínima requerida por la cantidad de \$672.34 (Seiscientos setenta y dos pesos 34/100 M.N.). Cabe señalar que además el partido respecto a este evento no anexó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato de asociación en participación faltó una firma, también faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso y no se avisó de la realización del evento mediante formato 9PP.

- d) Espectáculo infantil “Pocoyo y Madagascar” del 1 de marzo de 2009, no se dio aviso en tiempo mediante el formato 9PP, posteriormente el evento fue cancelado.
- e) Lucha libre EAW del 14 de marzo de 2009, el partido anexó escrito donde explica que se consideró un aforo de 750 personas y que hubo poca venta de cerveza por lo que se consideró el porcentaje de utilidad de acuerdo a la cláusula sexta del contrato de asociación en participación que menciona que la utilidad por concepto de impuesto por venta de cerveza, vinos y licores se aplicara el 40% del aforo del evento, sin embargo cabe señalar que el aforo autorizado para este evento fue de 3700 personas de acuerdo a la autorización de la realización del evento por lo que el importe determinado por parte del partido no corresponde al importe calculado considerando el aforo antes mencionado, por lo tanto faltó utilidad por depositar por concepto de venta de bebidas por la cantidad de \$2,777.66 (Dos mil setecientos setenta y siete pesos 66/100 M.N.); además en el contrato de asociación en participación faltó una firma y también faltó copia certificada de identificación del asociante.
- f) Obra de teatro “12 hombres en pugna” primera y segunda función del día 18 de marzo de 2009, el partido anexó un escrito donde explica que se presentó un aforo muy mínimo y no se alcanzó a cubrir el pago de los artistas, y que aun así como gesto de agradecimiento el empresario decidió cubrir el monto de pago de utilidad solo que el depósito se realizó el día 8 de abril de 2009, sin embargo cabe mencionar que el empresario debe de considerar el pago de impuestos, que en este caso con la participación del partido se exentan, por lo que lo normalmente causado para el pago de contribuciones lo debe considerar en un 40% como utilidad para el partido, razones por las que se tiene como depositada fuera de tiempo la utilidad por la cantidad de \$4,300.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) pero faltó la cantidad de \$280.80

(Doscientos ochenta pesos 80/100 M.N.) para cubrir el mínimo de la utilidad requerida. Asimismo en el expediente de estos eventos no se anexó copia certificada de identificación del asociante, en el contrato de asociación en participación faltó una firma, también faltó firma en acta circunstanciada, faltó relación de boletaje en la solicitud de permiso; además en carta de la empresa encargada de la venta de boletos faltó el RFC y teléfono de la empresa.

VI. De acuerdo a la observación marcada con el número 34 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 34 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que el partido no presentó expedientes de los eventos realizados por autofinanciamiento mediante asociación en participación que se le solicitaron en las observaciones. El partido contestó que debido a que en el contrato se estipuló que la utilidad se repartiría hasta la última fecha del serial novilleril que fue el 4 de abril, el expediente completo se reportará en los estados financieros del segundo trimestre de 2009. Cabe señalar que en el artículo 18 fracción VIII numeral 2 último párrafo, se establece que los ingresos derivados de actos o actividades que se realicen durante los últimos tres días naturales del periodo que se informa, podrán depositarse en la cuenta bancaria dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión del periodo, no así la demás documentación comprobatoria, la cual deberá entregarse anexa a los estados financieros correspondientes al periodo en que se realicen. Por lo tanto, particularmente en estos eventos, se considera válido el hecho de recibir la utilidad de todo el serial hasta el término de éste, de acuerdo a lo estipulado en el contrato, sin embargo la demás documentación comprobatoria de los expedientes debió presentarse en el primer trimestre de 2009.

VII. De acuerdo a la observación marcada con el número 35 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 35 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente dictamen, se tiene como no subsanada, ya que respecto a la solicitud de anexar copia de los cheques solicitados en trimestres anteriores y de los cuales el partido ha solicitado copia, dicho partido presentó escrito en el que explica que la Institución bancaria no ha entregado las copias solicitadas debido a varias situaciones, pero que se han comprometido a entregar la documentación entre 15 y 20 días contados partir del día 15 de junio de 2009, sin embargo, no se ha podido solventar dicha observación que se ha realizado desde trimestres anteriores al no presentar las copias de los cheques solicitadas, y se considera que el partido ha tenido tiempo suficiente para resolver dicha observación.

SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

UNO: Se recomendó al partido político expedir recibos con requisitos fiscales por los ingresos que perciban, lo cual no ha sido cumplido por el partido político en el trimestre que se revisa, siendo reincidente en la comisión de esta infracción, pues en los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 2008, también se presentó la misma omisión.

DOS: Se recomendó al partido político no expedir cheques en cantidades que excedan los fondos de la cuenta bancaria respectiva, toda vez que con ello se infringe lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, lo cual ha sido cabalmente cumplido por el partido.

TRES: Se recomendó al partido político dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para comprobación de gastos realizados, lo cual no ha sido cumplido en el trimestre en revisión, siendo reincidente respecto del trimestre anterior.

CUATRO: Se recomendó al partido político dar cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación lo cual no ha sido cumplido, pues presenta reincidencia en irregularidades observadas en el trimestre anterior.

CINCO: Se recomendó que los recursos que se entreguen como gastos a comprobar únicamente se hagan a personas integrantes de la estructura interna del partido político, pero no a proveedores, lo cual ha sido cabalmente cumplido por parte del partido político.

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido político expida recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria, para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de Ley Electoral de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización.

DOS: Que el partido político de cumplimiento con lo establecido en el artículo 26 fracción VI Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para comprobación de gastos realizados.

TRES: Que el partido político de cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al primer trimestre del año 2009 presentados por el **Partido Revolucionario Institucional**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 47 y 78 fracciones XII y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el **Partido Revolucionario Institucional** correspondientes al primer trimestre de 2009 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas con exhaustividad en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades siguientes:

a) Reincidir en no expedir recibos con requisitos fiscales por cualquier ingreso que perciba, elaborados por un impresor autorizado por el Servicio de Administración Tributaria para dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 9 del Reglamento de Fiscalización;

b) Presenta documentación comprobatoria que no cumple con los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal.

c) Reincidir en no cumplir con lo establecido por el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, en lo que se refiere a los plazos para la comprobación.

d) Reincidir en no dar cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, respecto a la comprobación de los eventos de autofinanciamiento organizados mediante asociación en participación.

e) No anexar copia de cheques a las pólizas de egresos en la documentación comprobatoria.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de julio de 2009.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL